ADICION CONTRATO DE TRANSFERENCIA	**SVSP-3000-002-2024**
CONTRATISTA NIT No.	VEOLIA S.A. E.S.P
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	OBJETO: El presente contrato de transferencia tiene por objeto realizar la transferencia de recursos económicos por parte de EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA a la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. para subsidiar el valor del cargo fijo de los servicios de Aseo 1, 2 y 3, a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos con base en el valor facturado por parte de VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P y dentro de los términos de la Ley 142 de 1994 y conforme al Acuerdo Municipal 093 del 6 de diciembre de 2023, para la VIGENCIA 2024.
VALOR INICIAL	$903.483.013
DURACIÓN	Hasta el 31 de diciembre del 2024
ADICION TIEMPO	NA
ADICION	$173.691.967,62
VALOR DEL CONTRATO	**$1.077.174.980,62**

Entre los suscritos a saber ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ , mayor de edad vecino de Guadalajara de Buga, en su condición de SUBSECRETARIO DE DESPACHO de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente posesionado, actuando en nombre del MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA en uso de sus atribuciones conferidas por la administradora de empresas KAROL VANESSA MARTINEZ SILVA, Alcaldesa Municipal, según delegación efectuada mediante DECRETO DAM-1100-007-2024 del 05/01/2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y la Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P, con NIT. 815.006.649-6 representada legalmente por la señora LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.571.057 expedida en Sincelejo (Sucre)**, quien para los efectos del presente** CONTRATO DE TRANSFERENCIA **se denominará** LA EMPRESA, hemos acordado suscribir la presente adición en valor al contrato SVSP-3000-002-2024 suscrito el 8 de febrero de 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el MUNICIPIO a través de estudios previos determinó como necesidad realizar un contrato de transferencia de recursos económicos del orden municipal a través del **FSRI** 2) Que el artículo 368 de la Constitución Política señala que: "La Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios que cubran sus necesidades básicas". 3) La Ley 142 de 1994 reglamentó los subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios, en los artículos 99 y siguientes, señala el artículo 99.7 que "Los subsidios sólo se otorgarán a los usuarios de inmuebles residenciales y a las zonas rurales de los estratos 1 y 2; las comisiones de regulación definirán las condiciones para otorgarlos al estrato 4) La Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", en el numeral 3.7 del artículo 3, dispone como uno de los instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos. 5) Que el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, indica que, a los municipios en materia de servicios públicos les corresponde entre otras competencias, la de disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio. 6) La Ley 142 de 1994 en el artículo 99 numeral 99.8 señala "cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribuciones de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de la empresa, pero con desembolsos de los recursos que manejan las tesorerías municipales, la trasferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la trasferencia, las empresas firmaran contratos con el municipio. 7) Que la administración Municipal cuenta con el

proyecto: ASISTENCIA PARA SUBSIDIOS A LAS TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA con numero BPIN 2022761110514 del 28 de diciembre de 2023, 8) Que los artículos 99 y 100 de la Ley 142 de 1994, establecen la forma en que las entidades territoriales podrán conceder subsidios a los usuarios de menores recursos de los servicios públicos domiciliarios. 9) Que la Ley 715 de 2001 modificada por la Ley 1176 de 2007, estableció la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones. 10) Que el Decreto 565 de 1996, reglamento los Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos para el servicio de aseo 11) Que el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 565 de 1996, establece que a partir de la creación de los Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, las trasferencias de dinero de las entidades territoriales a los reseñados fondos por concepto de subsidios, deberán ser girados a la entidad prestadora del servicio público respectivo para la aplicación en los respetivos subsidios, suscribiendo para el efecto contrato entre el MUNICIPIO y los prestadores de servicios públicos. 12) Que el decreto 1013 de 2005 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de aseo 13) Que mediante Acuerdo Municipal N° 133 del 24 de noviembre de 1997 el Concejo Municipal de la ciudad creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. 14) Que mediante Acuerdo Municipal 093 del 6 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, establece los factores para fijar los recursos necesarios para la asignación de subsidios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de aseo, en el municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia fiscal 2024, a través del fondo de Solidaridad y redistribución de ingresos. 15) Que La ley 632 de 2000 (Diciembre 29) "POR LA CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LAS LEYES 142,143 DE 1994, 223 DE 1995 y 286 de 1996", en su artículo 7 modifica el artículo 89-8 de la Ley 142 de 1994. ARTÍCULO 7o. El artículo 89-8 de la Ley 142 de 1994 quedará así: "Artículo 89-8. En el evento de que los 'Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos' no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional". 16) Que en el artículo 5 del Decreto 4924 de 2011, se establecen las acciones frente a la afectación del equilibrio entre el subsidio y la contribuciones determinando que "Cuando en cualquier momento se afecte el equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán seguirse, entre otras, cualquiera de las siguientes acciones o una combinación de ellas, a fin de procurar el mencionado equilibrio: 1. Veolia Aseo Buga S.A E.S.P, presentará al Ente Municipal a más tardar el 15 de julio de cada año la proyección para el año siguiente de los subsidios a otorgar, a recaudar y el posible déficit que se presente y que será cubierto por el Municipio 2. El alcalde Municipal o Distrital, podrá solicitar a la empresa prestadora que se apliquen los porcentajes de subsidios que el Concejo otorgue, para lo cual deberá comprometerse la entidad territorial a cubrir los faltantes generados. 2. El municipio o distrito de manera conjunta con las personas prestadoras, podrá acordar alternativas para ajustar los subsidios en el tiempo, de acuerdo con las condiciones de disponibilidad de recursos.". En dicho acuerdo se definieron como porcentajes de subsidio los siguientes:

VIGENCIA 2024

ASEO ZONA RURAL	ESTRATO	ITEM A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar 58%	UNO	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 28%	DOS	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 10%	TRES	Prestación de servicio públicos de Aseo

ASEO ZONA URBANA	ESTRATO	ITEM A SUBSIDIAR
Porcentaje total a subsidiar 33.5%	UNO	Prestación de servicio públicos de Aseo
Porcentaje total a	DOS	Prestación de servicio

subsidiar 12.5%		públicos de Aseo
Porcentaje total a subsidiar 3.00%	TRES	Prestación de servicio públicos de Aseo

PORCENTAJE APORTE SOLIDARIO:

ESTRATO	ASEO QUE DEBEN APORTAR
CINCO	50%
SEIS	60%
COMERCIAL	50%
INDUSTRIAL	35%

2) Según el acta de seguimiento de fecha 15 de noviembre de 2024, donde se reunieron la Supervisora del Contrato NATHALY ANDREA HERNANDEZ BERNAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS y VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P, con Nit. 815.006.649-6 representada legalmente por la señora LUCIA MARGARITA FADUL TRESPALACIOS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.571.057 expedida en Sincelejo (Sucre), , se acordó realizar una adición al contrato **CONTRATO DE TRANSFERENCIA N° SVSP-3000-002-2024.**

3) Teniendo en cuenta el crecimiento de nuevas viviendas que se han presentado en el municipio en lo corrido del año que no se notificaron a la empresa VEOLIA ASEO S.A. E.S.P oportunamente, las proyecciones de los proyectos de vivienda que están próximos a entregarse, así como el aumento de la inflación en los últimos meses, motivos por el cual se ha visto afectado el recaudo del aporte solidario y el pago de los subsidios de la Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., se ha visto en la necesidad de ajustar las proyecciones del déficit entre subsidios y aportes que se realizaron para el año en curso, llegando a la conclusión que el valor actual del **contrato NOVECIENTOS TRES MILONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECE PESOS MCTE ($ 903.483.013)**, no es suficiente para cubrir el pago del déficit del último trimestre de la actual vigencia, es por ello que la empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P., mediante oficio con radicado 20243010226351, radicado con fecha 26 de agosto de 2024, solicita que se adicione al presente contrato un valor **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($173.691.968).**

4) Después de hacer la revisión presupuestal se decide adicionar el valor **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($173.691.967,62).**

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO INICIAL, LA CUAL QUEDARA ASI:

MOTIVO POR EL CUAL LA CLAUSULA TERCERA QUEDARA DEL SIGUIENTE TENOR: **TERCERA: MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS Y FORMA DE EFECTUARSE:** El MUNICIPIO se compromete a transferir la suma **MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($1.077.174.980,62)**, Con la que se cubrirá el déficit existente entre los aportes solidarios recaudados y el faltante de los subsidios concedidos en el año 2024 por VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. en la tarifa cobrada como cargo básico a los suscriptores de los servicios de aseo de los estratos 1, 2 y 3 urbanos y rurales, conforme a los porcentajes fijados por el Concejo Municipal de Buga. Para hacer efectivas las transferencias, VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P. facturará al MUNICIPIO el valor del déficit mensual que resulte de aplicar los aportes solidarios pagados por los suscriptores de los servicios de aseo, el subsidio concedido a los suscriptores residenciales de los estratos 1, 2 y 3 urbanos y rurales. Los recursos provenientes de las transferencias aquí reglamentadas deberán ser manejados en cuenta independiente y deberán de ser girados en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la factura.

SEGUNDA: MODIFICAR EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO TERCERO, EL CUAL QUEDARA ASI:

El valor a transferir por parte del Municipio a la Empresa VEOLIA ASEO BUGA S.A E.S.P será con cargo a los siguientes proyectos: ASISTENCIA PARA SUBSIDIOS A LA TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, numero BPIN 2022761110514 del 28 de diciembre de 2023 y el certificado de disponibilidad presupuestal 2024.CEN.01.000017 del 2 de enero de 2024, por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($2.631.025.368), FUENTE: 2151 SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO 11/12, – 1101- LIBRE DESTINACION Rubro: 2.3.2.02.02.009- 2.3.3.01.02.004.01 - 2.3.3.01.02.004.02 - 2.3.3.01.02.004.03, código DANE 91123, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, donde se afectara la suma de $903.483.013 del rubro 2.3.3.01.02.004.03 , expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. El Municipio cancelará al contratista pagos mes vencido previa entrega de facturación por parte de la entidad prestadora del servicio, y previo informe de satisfacción del supervisor del contrato, . **EL VALOR A TRANSFERIR EN LA PRESENTE ADICIÓN** por parte del Municipio a la Empresa **VEOLIA ASEO BUGA S.A. E.S.P**, será con cargo al proyecto SUBSIDIO A LAS TARIFAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BASICO Y RECOLECION RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, con certificados de Viabilidad 2024.CEN.01.000035 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - 2024.CEN.01.000119 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 -2024.CEN.01.000215 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 y LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP 2024.CEN.01.001117 rubros 2.3.3.01.02.008 FUENTE: 1101 LIBRE DESTINACION DEL CUAL SE AFECTARAN $2.950.000 – 1514 RTOS FROS LIBRE ASIGNACION $10.200.000, CDP 2024.CEN.01.001410 rubros 2.3.3.01.02.004.03 FUENTE: 1101 LIBRE DESTINACION DEL CUAL SE AFECTARAN $26.200.000 – 1301 RB LIBRE ASIGNACION DEL CUAL SE AFECTARAN $134.042,00, 1514 RTOS FROS LIBRE ASIGNACION DEL CUAL SE AFECTARAN $28.200.000, 2024.CEN.01.001201 rubros 2.3.3.01.02.004.03 FUENTE: 1323 RB DECRETO 580/2020 DEL CUAL SE AFECTARAN $73.341,62 – 2151 SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASI 11/12 DEL CUAL SE AFECTARAN $83.904.000,00, 1613 REINTEGRO SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASI 11/12 DEL CUAL SE AFECTARAN $22.030.584,00, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, donde se afectara la suma de valor **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($173.691.967,62),** El Municipio cancelará al contratista pagos mes vencido previa entrega de facturación por parte de la entidad prestadora del servicio, y previo informe de satisfacción del supervisor del contrato

TERCERA: Las demás estipulaciones y Cláusulas del CONTRATO DE TRANSFERENCIA N° SVSP-3000-002-2024, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Guadalajara de Buga,

POR EL MUNICIPIO

Andrés Julián Velasco Gómez
SubSecretario de Despacho
Alcaldía Municipal

EL CONTRATISTA

Lucia Margarita Fadul Trespalacios
Nit. 815.006.649-6
Rep. Legal.
Veolia Aseo Buga S.A E.S. P

Nathaly Andrea Hernández Bernal
Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos
Supervisora

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sandra Viviana Vélez	Profesional Universitario (e)	
Revisó	thaly Andrea Hernández Bernal	Secretaria de Vivienda y Servicios Públicos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.